Proyecto de ley que modifica la ley de tránsito estableciendo la obligatoriedad del sistema de seguridad de marcaje de micro puntos en los vehículos motorizados nuevos.
Boletín N° 9497-25

1. Antecedentes:

Desde el año 2009, el robo de vehículos ha ido constantemente en crecimiento a pesar que se han tomado medidas para poder prevenirlo. Aproximadamente cien autos diarios se roban, en promedio, en Chile.

Según la Sección de Encargo y Búsqueda de Vehículos (SEBV) de Carabineros de Chile, en el año 2012 hubo 35.439 vehículos encargados por robo a nivel nacional. Mientras que en el informe estadístico de Carabineros de Chile del año 2014, entre los meses de enero y mayo hay 13.409 denuncias de robo de vehículos, más que las denuncias que existían a la misma fecha en el año 2013. (13.111) Además, el robo de accesorios de vehículos a la misma fecha, lleva más de 25.034 denuncias. De las 13.409 denuncias existentes a la fecha, sólo 558 de ellas cuentan con aprehendidos.

Hasta hoy se han implementado varias medidas para disminuir el robo de vehículos, como el aumento de las penas por robo de autos y el establecimiento de un inmovilizador como parte del equipamiento de ciertos vehículos, certificado por el fabricante. Así también, se dotó a Carabineros del Sistema Automático de Reconocimiento de Patentes, moderna tecnología que permite la lectura de placas, en movimiento y a gran velocidad, cuyo objetivo es detectar vehículos encargados por robo.

1.1 Nuevo sistema de seguridad “Marcación con Micropuntos” o “Microdots”:

En los últimos años se ha venido desarrollando un nuevo sistema de seguridad como medida de prevención ante el robo de automóviles, llamado “Micropuntos o Microdots”

El Microdot es una micro partícula de un milímetro de diámetro que contiene un identificador de lectura óptica. Cuenta con un código único y se adhiere a la superficie a través de una solución de poliuterano reactiva a la luz ultravioleta, marcando de esta manera los artículos o bienes lo que implica una buena forma de hacer un seguimiento por parte de la policía a los artículos robados cualquiera sea su especie.

Sudáfrica es uno de los países que cuenta con este sistema de seguridad reconocido expresamente en su normativa, mientras que Australia cuenta con este sistema, pero no con amparo legal, si no que obedece a una recomendación del “Consejo de reducción de robo de Automóviles Nacionales”

2. Considerando:

Que los delitos de robo o hurto de vehículos motorizados (automóviles y motocicletas), han aumentado sostenidamente en el transcurso del tiempo, existiendo en la actualidad verdaderas asociaciones ilícitas dedicadas a la comisión de dicho delito, lo que se comprueba con investigaciones iniciadas por las distintas fiscalías de todo el país, y sin que dichas investigaciones cuenten con resultados positivos.

Que el principal objetivo del robo de autos es su desarme, ya que la ganancia por la venta parcializada del vehículo es mucho mayor a que si se hiciese en su integridad y completamente funcionando.

Que las bandas organizadas en este tipo de delitos compran vehículos chocados y luego son arreglados con repuestos de autos robados de la misma marca y modelo, así pueden ser vendidos de manera "legal".

Que estos tipos de casos son muy difíciles de fiscalizar y perseguir ya que al no existir documentación previa que pueda identificar desde donde proviene cada pieza, se produce un blanqueo de la ilegalidad.

Que hasta hoy han sido varias las metodologías que se han utilizado para identificar vehículos, entre ellas el número de chasis, disco de licencia, número de patente y disco de licencia electrónico. Sin embargo, todas éstas solo se aplican a pocas partes del vehículo. Así cuando se remueven o manipulan estas partes que contienen información, que a menudo ocurre luego de un robo, el vehículo no puede identificarse ni las partes identificarse con el vehículo original.

Que es necesario adoptar medidas más efectivas para prevenir y disuadir la comisión del delito, ya que se sigue cometiendo a diario resultando él delito de robo él principal delito de nuestro país y él de mayor connotación social que ataca de manera transversal a nuestro sociedad.
Que la marcación con la tecnología de Micropuntos, consiste en la instalación de micro partículas que incluyen un código que permite vincular el objeto marcado con su propietario, a través de una base de datos, a la cual pueden acceder las policías. Además, provee de medios simples para asegurar la marcación completa del vehículo, es de bajo costo y ha sido útil también en investigaciones forenses.

Que dicha tecnología ofrece una solución más eficiente, ya que permite comprobar que, efectivamente, somos dueños de los bienes, ya que está asociado el código único con los datos personales y las características de los bienes marcados haciendo que sea prácticamente imposible el plagio, fraude o la falsificación.

Que cabe señalar que esta tecnología ya ha sido utilizada en Chile. Por ejemplo, a

comienzos del año 2013 se impulsó un proyecto por parte de la subsecretaría de prevención del delito, respecto a la marcación de partes y piezas de taxis, que permitiría disminuir el robo de los mismos y la perdida de sus fuentes de trabajo

Que esta medida de seguridad no sólo podría tener una función preventiva, sino que también, podría servir como medio probatorio del delito.

Que en nuestro país, la ley 18.290 forma parte de la normativa que establece las medidas de seguridad con que deberán contar los vehículos motorizados, pues en su título V regula las condiciones técnicas, de la carga, de las medidas de seguridad y de los distintivos y colores de ciertos vehículos.

Que en cuanto a las medidas de seguridad, el artículo 75 de la ley 18.290 señala que los vehículos motorizados según tipo y clase estarán provistos de una serie de elementos, dentro de los cuales, no se contempla esta nueva tecnología de seguridad.

POR TANTO:

Los diputados que suscribimos venimos en presentar el siguiente:

PROYECTO DE LEY

Artículo Primero: para agregar un numeral 11) al artículo 75 de DFL N° 1 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones del año 2007 que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley de Tránsito, del siguiente tenor:

Número 11): Demarcación o montaje de micropuntos, siempre que sean vehículos motorizados (automóviles o motocicletas), cuyo año de fabricación sea posterior al año 2014.

Los vehículos motorizados equipados con Micropuntos deberán cumplir los requisitos establecidos por el reglamento para la marcación completa de vehículos con el sistema de Micropuntos.

Artículo Segundo: Para agregar un inciso cuarto al artículo 89 de la ley del tránsito, Ley N°18.290, al siguiente tenor:

“Los vehículos nuevos que soliciten permiso de circulación con posterioridad al año 2014 incorporarán una nueva medida de protección de robos consistente en la demarcación o montaje de Micropuntos con un número único en una serie de partes del vehículo previamente definidas en la normativa de uso y aplicación de Micropuntos a Vehículos Motorizados establecida en el reglamento respectivo. Dicho marcaje deberá ser realizado

por los distribuidores o vendedores del vehículo o motocicleta.”

Andrea Molina O	Matías Walker
Diputada de la República	Diputado de la República